



Rawson (CH), 12 de junio de 2023.

DICTAMEN N° 186 /23-C.F.

**Ref.: Expediente N° 1791/20 – T.C.
Asociación de Boberos
Voluntarios de Rawson
s/Solicita auditoría contable
integral**

SEÑOR PRESIDENTE:

Traído una vez más a mí escritorio para una nueva intervención de mi parte, con la misma solicitud y sobre la que ya me he expedido a fs. 53 allá por diciembre de 2020 luego a fs. 187 en diciembre de 2022, no obstante haberse realizado tareas de auditoria por parte de la Fiscalía N° 3 y la que informara ya sus conclusiones, empero a fs. 190/191, la Asociación solicita control sobre la tasa municipal, adjunta Ordenanza 6176 y dictamen de su servicio jurídico dando cuenta de las dificultades de la asociación para cumplir con los balances ante la falta de cumplimiento den tiempo y forma de la transferencia de fondo, que la Cooperativa como agente de percepción estaría incurso en el artículo 261 y siguiente del código penal, sugiere formular denuncia ante “...*Oficina de Delitos contra la Administración Pública...*”, entiendo se refiere a la Unidad Fiscal Especializada en Delitos contra la Administración y coincidiendo en la presentación de proyecto de reforma por ante el Concejo Deliberante. A fs. 232 luce nota 088/23 ABV de la Asociación, la primera da cuenta de que no pueden conocer el monto total facturado, cobrado, monto pendiente y crédito al final del ejercicio económico por la prestataria agente de percepción, quejándose que la prestataria de servicios públicos no lo hace en tiempo y forma y el Municipio no la íntima fehacientemente, también resalta un cargo del 8% por gastos administrativos sin antecedente legal, así renueva su pedido agregando ahora como objeto de auditoria ese 8% como retención de gastos administrativos. A fs. 234 obra nota 092/23 ABV de la asociación dando cuenta que “...*En la transferencia no se hace alusión ni si registra a que mes corresponde la transferencia realizada...*” sic, y adjunta comprobante a fs. 235 y sigue...que es imposible llevar un control, registrar e imputar los fondos transferidos, que similar situación les ocurre al cierre de balance ante la necesidad de conocer su crédito por dicha tasa. A fs. 236 obra nota 095/23 ABV que da cuenta q la asociación no sido comunicada sobre la Resolución 2745/20 del Consejo de Administración de la Cooperativa que instituye el 8% sobre la tasa en cuestión.

De lo sucintamente expuesto surge con claridad que las cuestiones planteadas, tal como lo tengo dicho a fs. 53 y fs. 187 ya sea por objeto y sujeto, “*no se encuentra dentro del ámbito de control de este Tribunal de Cuentas la*



Cooperativa Eléctrica de Rawson”, esto conforme Ley V N° 71 Orgánica de este Tribunal... Artículo 15°.- El Tribunal de Cuentas ejercerá su jurisdicción dentro de su competencia sobre el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Municipalidades, sujetas a control. Es única autoridad con imperio exclusivo y excluyente para aprobar y desaprobar las cuentas rendidas por la Administración Provincial, ya sean Centralizadas, Descentralizadas, Autárquicas, Empresas del Estado, Sociedades del Estado, Sociedades con participación estatal, Fideicomisos y todas aquellas otras Organizaciones Empresariales donde el Estado Provincial tenga participación en el capital o en la formación de las decisiones societarias, de las Haciendas Paraestatales, Municipales, Poder Legislativo y Judicial y beneficiarios de aportes y subsidios Provinciales o Municipales." así transcrito para autonomía del presente y a efectos de ayudar a comprender a los solicitantes lo dictaminado antes y ahora, como también lo dicho por el asesor legal de este Tribunal a fs. 180 y vta.

Sin perjuicio de lo dicho, este Tribunal desarrolla en forma permanente auditorías ex post sobre las rendiciones de cuentas presentadas por el Municipio de la ciudad y sobre las cuales no han surgido observaciones sobre las cuestiones planteadas aquí, tal como surgen del informe 163/23 de fiscalía 3 a fs. 241/242, el que comparto.

Por lo expuesto, soy de la opinión que la auditoría solicitada excede el marco de nuestra jurisdicción ante el requerimiento particular, correspondiendo archivar el presente.

Así me expido.